

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2024/00813 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, una plaza de trabajador/a social y una plaza de educador/a social, incluidas en la oferta de empleo de 2020.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 41.14 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueban en todos sus términos, las Bases específicas que han de regir la convocatoria y proceso de selección para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, una plaza de trabajador/a social y una plaza de educador/a social, ambas incluidas en la oferta de empleo de 2020, con el siguiente tenor literal:

VER ANEXO

Proceder a la publicación íntegra de las presentes bases así como la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna, extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, así como el correspondiente anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paterna, a 22 de enero de 2024. —La teniente de alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad, Nuria Campos Moragón.



BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS VACANTES INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos para la convocatoria y proceso de selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, dos plazas vacantes incluidas en la OEP de 2020.

2.- La relación de las plazas ofertadas es la siguiente:

Plazas de Funcionario/a, turno libre, a proveer por el procedimiento selectivo de concurso-oposición.

- **Una plaza de Trabajador/a Social**, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, N° Plaza 335.

- **Una plaza de Educador/a Social**, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, subgrupo A2, N° Plaza 247.

3.- Las personas aspirantes que resulten nombradas para cualquiera de estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de éstas con cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Entidades o Corporaciones Locales, Administración Autonómica, Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Conforme a la legislación vigente, tampoco podrá desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones encomendadas a los puestos de trabajo. La



declaración de compatibilidad exigirá expreso pronunciamiento del Pleno de la Corporación.

4.- Las presentes bases se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el DOGV.

5.- El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, momento en el cual se abrirá el plazo de presentación de instancias. Los sucesivos anuncios con las listas provisionales y definitivas, así como todos aquellos previos al inicio de las pruebas, se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, las personas aspirantes tendrán que reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias los requisitos siguientes:

- Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los



puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

- Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación requerida según relación siguiente.

Plaza Subgrupo N°. Plaza

Trabajador/a Social A2 335

Escala Administración Especial

Subescala Técnica

Clase Técnico medio

Requisito titulación: Grado en Trabajo Social, o equivalente.

Plaza Subgrupo N°. Plaza

Educador/a Social A2 247

Escala Administración Especial

Subescala Técnica

Clase Técnico medio

Requisito titulación: Grado en Educación social o equivalente, o habilitación profesional reconocida por el supuesto de la letra b de la disposición adicional única de la ley 15/2003, de 24 de noviembre, de la Generalitat, de creación del Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, quienes superen los respectivos procedimientos selectivos deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, que poseen las capacidades y aptitudes



físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento.

BASE TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1.- Las instancias solicitando tomar parte en las diferentes convocatorias se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Paterna, y se presentarán por Registro Electrónico en (www.paterna.es), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y Firma Electrónica Cl@ve, o poseer un Certificado Digital de Firma Electrónica, o DNle, en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Pudiéndose utilizar la instancia modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases, en la que figura declaración responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de ser seleccionados.

2.- Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de la documentación aportada. Si hubiera indicios de falsedad documental o de cualquier tipo delictivo en la documentación aportada por las personas aspirantes el órgano de selección lo hará constar y se dará traslado al Ministerio Fiscal para que resuelva lo procedente.

3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante, sin posibilidad de subsanación.

4.- A la instancia se acompañará justificante de haber efectuado el pago de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Paterna:



Denominación	Subgrupo	Tasa
Trabajador/a Social	A2	85 €
Educador/a Social	A2	85 €

Para realizar el pago u obtener el impreso de autoliquidación se podrá acceder a la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna a través de la "Oficina Virtual Tributaria", Pago de tasas, con indicación del NIF, NIE del titular e indicando en el desplegable de Tasas que se trata de la "Tasa por derechos de examen", así como la Tarifa correspondiente a la categoría de las plazas o puestos sujetos a cobertura, según el procedimiento de que se trate.

La cuantía de las tasas, así como la acreditación de las situaciones que den lugar a bonificaciones y, en su caso, exenciones serán las que en cada momento fije la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección del personal convocados por el Ayuntamiento de Paterna.

5.- Sólo procederá la devolución de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas en los supuestos contemplados en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Paterna.

6.- El abono de la referida tasa o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de aquel deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso contrario, se procederá a la exclusión de la persona aspirante, sin que pueda subsanarse tal incidencia.

7.- En ningún caso, el pago de la tasa por participación en las pruebas selectivas o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

8.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.



9.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

10.-Personal con diversidad funcional. Las personas aspirantes con diversidad funcional igual o superior al 33% deberán hacerlo constar en su solicitud de participación, y adjuntar el certificado correspondiente. Además, deberán aportar también el certificado del órgano administrativo competente donde conste la oportuna adaptación.

11.- En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, se informa de que los datos personales facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Paterna, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en el procedimiento selectivo de personal en cuestión.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de obligaciones legales derivadas.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, en la Ley.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada del



Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento al siguiente correo electrónico: dpd@paterna.es.

En el escrito deberán especificar cuál de estos derechos solicitan sea satisfecho y, a su vez, deberán mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que se actuara mediante representante, legal o voluntario, deberán aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

BASE CUARTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1.- Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

2.-Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía o de la Concejalía-Delegada correspondiente, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna, en este último caso careciendo de efectos jurídicos.

3.- En dicha Resolución constará el nombre y los apellidos de las personas aspirantes admitidas y excluidas y, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar aquellos defectos que hayan motivado la exclusión.



4.- La publicación de dicha resolución será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- Las reclamaciones si las hubiese, serán estimadas o desestimadas en la resolución que aprueba la lista definitiva, que también se hará pública en los mismos lugares indicados para la lista provisional.

6.- Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas del procedimiento de selección.

Ello no obstante y, en el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

7.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE QUINTA.- EL ÓRGANO DE SELECCIÓN

1.- La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- En la misma resolución en la que se apruebe la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se fijará la composición del Tribunal Calificador, con el nombramiento de sus respectivos titulares y suplentes.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la



disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

4.- El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía o de la concejalía delegada en la materia.

-Presidente/a que corresponderá al/la vocal de mayor edad.

-Secretario/a, que con carácter preferente será la de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, quien actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un vocal designado/a por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local, que actuará a título individual, no representando a ésta.
- Cuatro empleados/as públicos/as fijos, designados/as por el Presidente/a de la Corporación, en los términos anteriormente indicados, que actuarán a título individual, no representando a ésta.

5.- En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario de carrera, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal laboral fijo. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

6.- El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.



7.- El tribunal de selección tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, sus miembros como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada ley. No podrán formar parte de los órganos de selección aquellas personas funcionarias que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.- El Tribunal podrá solicitar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

9.- El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario o secretaria. Así mismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el procedimiento, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden pertinente en este, en todo el no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas. Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal se adoptarán por mayoría de asistentes.

10.- Las resoluciones del tribunal de selección vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



11.- Actas de los tribunales de selección: La persona que actúe en calidad de secretario/a del tribunal de selección levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de las de valoración y evaluación de las pruebas y los méritos, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de las personas aspirantes, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas tendrán que ser aprobadas por todos los miembros del tribunal de selección, se facilitará una copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas se firmarán electrónicamente y se incluirán en el expediente electrónico correspondiente por el Área de Recursos Humanos.

12.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 67.8 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

BASE SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

1.- Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 15 días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, o haya transcurrido ese plazo de quince días hábiles desde que la relación provisional de admitidos y excluidos haya devenido definitiva. La fecha concreta de inicio del procedimiento se hará pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

2.- Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrá en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, y servirá como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de



la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

3.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único. Así mismo quedarán decaídas en su derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos cuando se personen en los lugares de celebración una vez se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de aspirantes en el momento previsto, siempre que estén debidamente justificados, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

4.- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "Y" según establece la Resolución de 8 de junio de 2023, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2023 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas, publicada en el DOGV núm. 9615 de fecha 12 de junio de 2023. Si el tribunal no cuenta con aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra iniciará el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

5.- El tribunal, excepto razones que justifiquen lo contrario o cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de las personas aspirantes.

6.- Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante, colaborador o asesor durante la realización de las pruebas, para el adecuado desarrollo de estas. Cualquiera alteración en el desarrollo normal de las pruebas por parte de una persona aspirante, quedará



reflejado en el acta correspondiente, aunque esa persona podrá continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente.

7.- El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes en cualquier momento que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial que acredite la misma.

8.- Si los aspirantes tuvieran que formular alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión de la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas se realizará durante los 3 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio correspondiente. El Tribunal decidirá sobre las mismas en la siguiente sesión, haciéndolo constar en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se registrarán por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA. DEL CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El proceso de selección se hará efectivo por el sistema de concurso-oposición. La puntuación máxima alcanzable en el concurso-oposición será de 100 puntos: de ellos, 70 corresponderán a la fase de oposición y 30 a la de concurso. Para pasar a la fase de concurso los aspirantes deberán haber superado previamente la fase de oposición.

1.-FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá una valoración de 70 puntos.

La fase de oposición consistirá en dos ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referida a los contenidos de la totalidad del programa que figura en



el Anexo III (materias comunes para Trabajador social y Educador Social), y en el Anexo IV materias específicas para la plaza de Trabajador social / Anexo V materias específicas para la plaza de Educador social, mediante un cuestionario de 60 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, en forma de test con 4 respuestas alternativas de las cuales una sola será la correcta. La duración de la prueba será de 60 minutos. Se puntuará con un máximo de 10 puntos.

$$\text{Calificación} = \frac{A - (E / n - 1) \times M}{N}$$

N

Dónde: A=aciertos; E=errores; N= número de preguntas ; n: número de respuestas alternativas ; M= Calificación máxima posible.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas. Las contestadas en blanco no restarán a las correctas.

La puntuación máxima por lo tanto será de 10 puntos, debiendo obtenerse al menos un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Prueba Práctica: puntuándose con un máximo de 10 puntos, necesitando un mínimo de 5 puntos para entender que se ha superado.

La prueba práctica consistirá en la realización de uno o más supuestos prácticos, presentados por el Tribunal, durante el tiempo máximo de hora y media, relacionados con el Temario específico establecido en Anexo IV materias específicas para la plaza de Trabajador social / Anexo V materias específicas para la plaza de Educador social.

Asimismo a criterio del Tribunal se podrá acordar un mínimo de puntuación en cada uno de los supuestos propuestos, si es el caso, para entender que se han superado.



La puntuación de las personas aspirantes en cada una de las pruebas (teórica y práctica), será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros asistentes del Tribunal, en cada ejercicio. Si entre las puntuaciones otorgadas existe una diferencia de 4 o más puntos, se excluirá automáticamente la máxima y mínima y se volverá a calcular la media del resto de cualificaciones.

PUNTUACIÓN FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación total de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios.

Los ejercicios se puntuarán con un máximo de 10 puntos y para superar los mismos y poder realizar el siguiente ejercicio, deberá obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos, en cada uno de ellos.

Cada uno de los dos ejercicios se puntuarán de 0 a 10, expresando la nota de ambos, de la siguiente forma:

Cada uno de los dos ejercicios se puntuará de 0 a 10, expresando la nota de cada uno en un valor igual a 35. La suma de las dos notas en base a treinta y cinco constituye la nota final en base a 70.

Finalizada esta fase, se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, el listado de las personas aspirantes que hayan superado la misma con especificación de la nota obtenida.

2.- FASE CONCURSO: Puntuación máximo 30 puntos.

Participarán en esta fase aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la lista de aprobados de la fase de oposición, los aspirantes presentarán la documentación acreditativa de los méritos alegados y especificados en estas Bases, se presentarán por Registro Electrónico en (www.paterna.es), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de



identificación y Firma Electrónica Cl@ve, o poseer un Certificado Digital de Firma Electrónica, o DNle.

Los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Título académico exigido como requisito para participar en el proceso, conforme a lo dispuesto en la Base segunda.
- b) Hoja de Autobaremación.
- c) Títulos académicos, méritos y demás circunstancias personales, objeto de valoración en el concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes.

Los méritos alegados por los/as aspirantes estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán según el siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional.- (Hasta un máximo de 12 puntos).

-Tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta: 0,50 puntos por mes completo. En los contratos a tiempo parcial la puntuación se prorrateará.

La experiencia en las administraciones públicas se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente registro de personal, por el/la Secretario/a o funcionario/a que lo sustituya, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los periodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

-Tiempo de trabajo desempeñado en puesto igual al que se opta desarrollado por cuenta ajena en empresas privadas o del sector público, que no tengan el carácter de administración pública o en la condición de autónomos y profesionales: 0,25 puntos por mes



completo. En los contratos a tiempo parcial la puntuación se prorrateará.

El trabajo realizado fuera de las administraciones públicas, debe acreditarse mediante:

a).- Contrato laboral o certificación de la empresa (que especifique el tiempo efectivamente trabajado expresando fecha de alta y baja, así como las funciones realizadas, grupo de cotización y la categoría profesional).

b).- El informe de vida laboral. Nota: Dentro del tiempo de trabajo a computar en la experiencia, se incluirá el tiempo trabajado al amparo de un contrato para la formación o de un contrato en prácticas, tipificado en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. Se excluyen de esta valoración el trabajo desarrollado en virtud de becas formativas o convenios de colaboración social.

En el caso de los/as trabajadores/as, autónomos/as o trabajadores/as por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral, etc.)

B) Cursos de Formación.- (Hasta un máximo de 10 puntos).

Por cursos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continua o técnica, impartidos por la Universidad o Administración Pública o por los Sindicatos firmantes del III Acuerdo de Formación Continua, que tengan relación directa con las plazas convocadas, valorándose a juicio del Tribunal en la siguiente forma:

- Cursos de 10 a 30 horas 0,50 puntos.
- Cursos de 31 a 50 horas 1 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas 2 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas 3 puntos.
- Cursos de más de 200 horas 4 puntos.



El máximo de puntos a otorgar en este apartado, será de 10 puntos.

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

Además, si los cursos de la misma naturaleza que los anteriores han sido impartidos como profesor, se valorarán hasta un máximo de 2,00 puntos según la misma escala anterior, a juicio del Tribunal, siempre que tengan relación o aplicación con las tareas propias de la plaza objeto de convocatoria. En caso de haber impartido varias ediciones de un mismo curso únicamente se valorará uno de ellos.

C) Titulaciones, estudios de interés y otros. (Hasta un máximo de 3 puntos).

- Doctorado: 3 puntos
- Máster de 90 o más créditos: 2 puntos
- Máster de 60 o más créditos: 1,5 puntos
- Experto/a: 1 puntos
- Especialista: 0.50 puntos

D) Conocimientos del Valenciano.- (Hasta un máximo de 3 puntos).

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la "Junta Qualificadora de Coneixements de València", de modo que la valoración de un grado superior excluye la del inferior.

- Certificado de nivel A2 (o equivalente) 1 puntos
- Certificado de nivel B1 (o equivalente) 1,5 puntos
- Certificado de nivel B2 (o equivalente) 2 puntos
- Certificado de nivel C1 (o equivalente) 2,5 puntos
- Certificado de nivel C2 (o equivalente) 3 puntos



La valoración de un grado superior excluye la del inferior

E) Idiomas comunitarios: máximo 2 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo:

- Por certificado nivel C2 (o equivalente): 2 puntos.
- Por certificado nivel C1 (o equivalente): 1,5 puntos.
- Por certificado de nivel B2 (o equivalente): 1 puntos.
- Por certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,75 puntos.
- Por certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,50 puntos.

BASE OCTAVA. DE LA CALIFICACIÓN FINAL

1.- La calificación final de los aspirantes que superen el proceso selectivo, será el resultante de la suma total de puntos obtenidos en la valoración de méritos (fase de concurso) y en los ejercicios de la fase de oposición, según la ponderación realizada en este último caso. Con el resultado de la oposición y del concurso, el órgano de selección expondrá la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación. La relación final de aprobados se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento. Dicha relación será elevada por el órgano de selección calificador a la Presidencia del Ayuntamiento con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera a la plaza convocada al aspirante que se encuentre en primer lugar. En caso de empate se dirimirá por el orden establecido a continuación:

Primero, por la puntuación más alta en la prueba práctica de la fase de oposición

Segundo, por mayor puntuación en el apartado de "experiencia profesional"



Tercero por mayor puntuación en el apartado de "cursos de formación"

Cuarto, por mayor puntuación en el apartado de "titulación académica"

Quinto, por mayor puntuación en el apartado de "valenciano".

En caso de persistir el empate, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado y en último lugar, se resolvería por sorteo.

2.- La resolución del Tribunal vinculará a la Administración sin perjuicio de que ésta, de conformidad con la legislación vigente, pueda proceder a su revisión.

3.- Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Área de Organización y Dirección de RRHH del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente en que se haga pública la propuesta, los documentos que acrediten cumplir los requisitos exigidos en la base segunda que no obren en poder de la Administración. En el resto de casos estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento como funcionario de carrera.

BASE NOVENA.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, podrá constituirse una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos con aquellos aspirantes que, no habiéndolo superado, hubieran aprobado al menos el primer ejercicio, y ordenándose la misma por mayor número de ejercicios aprobados y por orden de puntuación total obtenida.

BASE DÉCIMA. DEL NOMBRAMIENTO

Cumplidos los trámites señalados, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de la persona o personas aspirantes propuestas, que deberán tomar posesión en plazo no superior a un mes contado



a partir del siguiente al que les sea notificada la propuesta de nombramiento.

BASE UNDÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

APELLIDOS.....NOMBRE:.....

DNI:.....TEL:.....POBLACIÓN:.....

DIRECCIÓN:.....CORREO ELECTRÓNICO.....

Enterado/a del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Paterna dentro de la convocatoria y proceso de selección para cubrir en propiedad la plaza vacante de la Oferta de Empleo Público 2020 para la categoría de _____ dentro de la convocatoria publicada en el BOE de fecha _____

EXPONE:

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,
- b) Que se compromete a aportar la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Por ello, SOLICITA:

Ser admitido/a en el concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad la plaza vacante de la Oferta de Empleo Público 2020 para la categoría de _____

Documentación que se aporta:

-Justificante pago Tasas por derechos de examen.

Con la cumplimentación de esta solicitud:

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente



señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

(Firma del/la solicitante)

_____, a _____ de _____ de 20__

(*) Antes de firmar la solicitud debe consultar la información sobre Protección de Datos situada en el reverso del documento.

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, se informa de que los datos personales facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Paterna, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en el procedimiento selectivo de personal en cuestión. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de obligaciones legales derivadas. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea



necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento dpd@paterna.es. En el escrito deberán especificar cuál de estos derechos solicitan sea satisfecho y, a su vez, deberán mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que se actuara mediante representante, legal o voluntario, deberán aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



ANEXO II

INSTANCIA DE AUTOBAREMACIÓN CONCURSO

APELLIDOS:.....NOMBRE:.....

DNI:.....CONVOCATORIA:.....

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Hasta 12 puntos. En puesto igual al que se opta.	MESES	PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
Servicios prestados en Administraciones Públicas			
Servicios prestados por cuenta ajena en empresas privadas o sector público sin carácter de admón. pública, o en condición de autónomos y profesionales			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL			
B) CURSOS DE FORMACIÓN. Hasta 10 puntos	Nº CURSOS	PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
De menos de 30 horas			
De 30 a 50 horas			
De 51 a 100 horas			
De 101 a 200 horas			
De 200 o más horas			
C) TITULACIONES, ESTUDIOS DE INTERÉS Y OTROS. Hasta 3 puntos.		PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
D). CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO. Hasta 3 puntos		PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
E) IDIOMAS COMUNITARIOS. Hasta 2 puntos		PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
TOTAL FORMACIÓN			
TOTAL PUNTUACIÓN CONCURSO			

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados, así como la autobaremación de méritos, son ciertos y me comprometo a aportar en su momento la correspondiente documentación acreditativa de los méritos.

(Firma del/la solicitante)

_____, a _____, de _____ 20__



ANEXO III

TEMARIO

Materias Generales: Trabajador Social y Educador Social

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar; Título Primero, De los Derechos y Deberes Fundamentales. Título X, De la reforma constitucional

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana; Preámbulo; Título Primero, La Comunidad Valenciana; Título II, De los Derechos de los valencianos y valencianas; Título III, La Generalitat; Título IV, Competencias

Tema 3.- El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 4.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos, eficacia nulidad y anulabilidad. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

Tema 5.- El procedimiento administrativo: La iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Medios de impugnación de la actuación administrativa. La revisión de oficio. Recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 6.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

Tema 7.- Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión: normas generales. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los



contratos de las Administraciones Públicas. Procedimiento, requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato.

Tema 8.- Derechos del personal empleado público. Régimen de jornada, permisos, licencias y vacaciones. Régimen retributivo. Deberes, código de conducta.

Tema 9.-. Los recursos de los municipios: Los tributos propios, las tasas, las contribuciones especiales y los impuestos.

Tema 10.-. El presupuesto: concepto. Los principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. El presupuesto por programas: concepto y fases. Terminología y desarrollo del proceso presupuestario

Tema 11.- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Título Preliminar. Título I. Derechos de las víctimas de la violencia. Título III. La Red de Asistencia Social Integral de la Víctimas de Violencia sobre la Mujer.

Tema 12.- Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres. Título I. Objeto, principios generales y ámbito de la ley. Título III. Igualdad y Administración Pública. I Plan de igualdad para el personal del Ayuntamiento de Paterna.



ANEXO IV

Materias específicas: TRABAJADOR SOCIAL

Tema 1.- El Trabajo Social: concepto, principios y objetivos. Evolución histórica.

Tema 2.- La ley de Servicios Sociales Inclusivos de la comunidad valenciana. Objeto y ámbito. Principios rectores. Los servicios sociales valencianos.

Tema 3.- El sistema público Valenciano de servicios sociales. Objetivos. Titulares de derechos. La estructura territorial del sistema público Valenciano de servicios sociales.

Tema 4.- Competencias de las administraciones públicas en el sistema público valenciano de servicios sociales.

Tema 5.- Catálogo y Carteras de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales. Disposiciones generales. Catálogo de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales. Cartera de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales.

Tema 6.- El contrato-programa. Concepto, contenido y forma, partes del contrato, objeto y ámbito de aplicación.

Tema 7.- Composición y funciones de los profesionales de la zona básica de servicios sociales. Coordinación de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico. Funciones y disposiciones generales.

Tema 8.- Importancia del trabajo en equipo, equipos multidisciplinares, equipos interdisciplinares. Metodologías de trabajo y técnicas de resolución de conflictos.

Tema 9.- Sistema informático de usuarios en servicios sociales (SIUSS).



Tema 10.- Estructura funcional del sistema público valenciano de servicios sociales. Atención Primaria. Funciones y servicios. Atención Secundaria. Funciones y servicios. Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.

Tema 11.- Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales. Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones.

Tema 12.- Ética y deontología en Trabajo Social. Código deontológico del Trabajo social.

Tema 13.- Planificación y programación en servicios sociales. Gestión de programas. Técnicas operativas en la gestión de programas. Características de un Plan.

Tema 14.- Metodología en Trabajo Social: El método básico en Trabajo Social. Concepto y fases del proceso. Relación entre teoría y método. Métodos utilizados en Trabajo Social.

Tema 15.- Los niveles de intervención en Trabajo Social. Método de trabajo social de casos, método de trabajo social de grupos, método de trabajo social con familias y método de trabajo social comunitario.

Tema 16.- La entrevista y la visita domiciliaria en Trabajo Social. Concepto, objetivos, estrategias y tipos.

Tema 17.- Los malos tratos a la infancia: definición, tipologías, factores de riesgo e indicadores de malos tratos a la infancia. Situaciones de desprotección infantil. Riesgo y desamparo. Definición. Tipología de recursos para los menores en situación de desprotección. Detección y notificación de otros ámbitos. Tipos de notificación de desprotección.

Tema 18.- El Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA). Definición y tipologías de familias atendidas.



Tema 19.- Planificación y Coordinación del Sistema Público de Servicios Sociales. Principios de la planificación. Coordinación diferentes sistemas. Sistema Valenciano de Salud, Sistema Educativo Valenciano, Sistema Valenciano de empleo y formación, Sistema Valenciano de vivienda.

Tema 20.- Intervención de las personas profesionales de Servicios Sociales e instrumentos técnicos. Equipos profesionales. Intervención profesional. Instrumentos técnicos. Garantía y condiciones de apoyo a la intervención. Funciones del equipo de profesionales de la Zona Básica de Servicios Sociales. Coordinación de los Equipos Profesionales de Atención Primaria de carácter básico. Perfil profesional y funciones del Trabajador Social en la Atención Primaria de Servicios Sociales.

Tema 21.- Programa de Cooperación Social. Asociacionismo y Cooperación Ciudadana. El Voluntariado. Marco legislativo. Concepto y funciones del voluntariado en la Comunidad Valenciana.

Tema 22.- Pensiones No Contributivas. Tipos y características. El Ingreso Mínimo Vital del Estado. Definición, objeto y características. Beneficiarios. Requisitos. Procedimiento para la gestión y tramitación.

Tema 23.- La Renta Valenciana de Inclusión. Requisitos de acceso y modalidades. Prestaciones económicas y prestaciones profesionales para la inclusión social. Derechos y obligaciones de las personas destinatarias de la Renta Valenciana de Inclusión. El procedimiento de la Renta Valenciana de inclusión. Régimen de financiación. Régimen competencial y organizativo. Planificación, coordinación, calidad y evaluación.

Tema 24.- Los instrumentos de inclusión social: Diagnóstico de exclusión social o vulnerabilidad. Prestaciones profesionales para la inclusión social. Requisitos de acceso. Funciones de las personas profesionales de servicios sociales de atención primaria con respecto a los instrumentos de inclusión social. Acuerdo de inclusión. Plan personalizado de intervención. Itinerario de inclusión.



Tema 25.- Programas de servicios sociales de atención primaria la inclusión social e inserción laboral en la Renta Valenciana de Inclusión. El itinerario personal de inserción laboral.

Tema 26.- El Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social 2017-2022. Objetivos y actuaciones.

Tema 27.- La Ley 8/2017 de 7 de abril, Integral del Reconocimiento del Derecho a la Identidad y a la Expresión de Género en la Comunidad Valenciana. Objeto, ámbito de aplicación y derechos. Políticas de atención a las personas trans y medidas contra la discriminación por motivo de identidad o expresión de género. Medidas de actuación.

Tema 28.- La protección Jurídica y Social de las Personas con Discapacidad. Figuras de protección. Curatela. Defensor judicial. La Guarda de hecho.

Tema 29.- Diversidad funcional. Concepto y evolución. Marco jurídico. Personas con diversidad funcional: física, intelectual, sensorial y por enfermedad mental. Aspectos físicos, psíquicos y sociales. Intervención con personas con diversidad funcional. Reconocimiento del Grado de Discapacidad. Prestaciones, recursos y programas.

Tema 30.- Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Sistemas para la autonomía y atención a la dependencia. Objeto y finalidad.

Tema 31.- La atención de la dependencia en la Comunidad Valenciana. Normativa. Protocolos de actuación. Catálogo de servicios y prestaciones . Compatibilidades entre servicios y/o prestaciones de acuerdo al grado de dependencia.

Tema 32.- La dependencia y su valoración. El Baremo de Valoración de los Grados de Dependencia (BVD). La Escala de Valoración Específica para Menores de 3 años (EVE).



Tema 33.- La intervención con personas mayores. Necesidades y problemática social. Programas y prestaciones para personas mayores. Envejecimiento activo en personas mayores. Soledad no deseada.

Tema 34.- La mediación familiar como herramienta de intervención. Marco normativo. Los puntos de encuentro familiar.

Tema 35.- El abuso sexual infantil. Atención y recursos específicos para el tratamiento de víctima de abuso en la Comunidad Valenciana. Actuaciones desde los Servicios Sociales Municipales.

Tema 36.- El acogimiento familiar y su regulación actual en la Comunidad Valenciana. El recurso de Acogimiento residencial.

Tema 37.- El Trabajo Social en Salud Mental: La estrategia de salud mental en la Comunidad Valenciana: principios estratégicos y colectivos específicos a los que va dirigido. La red valenciana de salud mental.

Tema 38.- El Trabajo Social en la prevención, atención y seguimiento en drogodependencias y otros trastornos adictivos en los ámbitos escolar, familiar y comunitario.

Tema 39.- La intervención psicosocial en situaciones de crisis, emergencia y catástrofes. La intervención de los Servicios sociales en situaciones de urgencia y emergencia social.

Tema 40.- Programa de prevención de la marginación, inserción y promoción social. Prestaciones e intervención psicosocial para la prevención. La intervención con personas sin hogar. Procesos de inclusión social en las personas sin hogar. Itinerarios de intervención.

Tema 41.- La inmigración en España. Marco jurídico en materia de inmigración y extranjería. Derechos y libertades de los extranjeros en España. La autorización de residencia y trabajo. El informe de arraigo social.



Tema 42.- La integración e intervención psicosocial con la población inmigrante en la Comunidad Valenciana. Marco jurídico. Mediación intercultural. La atención a personas migrantes y convivencia social. Oficinas PANGEA. Informes de Extranjería.

Tema 43.- Intervención en Itinerarios para la Inserción Socio Laboral de Personas en Riesgo de Exclusión, Fondo Social Europeo.

Tema 44.- La violencia de género. Marco legislativo Estatal y Autonómico. Estrategias para su erradicación y para su abordaje desde el ámbito público. Pacto de estado contra la violencia de género. Menores expuestos a la violencia de género; consecuencias psicológicas y sociales e intervención.

Tema 45.- La Intervención y Atención a las Víctimas de la Violencia de Género. Recursos, Prestaciones y servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género. Los juzgados de violencia de género. Oficinas de asistencia a las víctimas del delito.

Tema 46.- La evaluación. Tipos y clasificación. Indicadores de evaluación en proyectos de intervención individual, familiar y comunitaria.

Tema 47.- **Decreto 41/2016**, de 15 de abril, del Consell, por el que se establece el sistema para la mejora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de los planes y programas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

Tema 48.- Recursos y servicios de servicios sociales de atención primaria específica del Ayuntamiento de Paterna; tipología, destinatarios/as, competencias y objetivos.



ANEXO V

Materias específicas: EDUCADOR SOCIAL

Tema 1.- La Educación Social en España: proceso histórico. Etapas y Caracterización. Definición de Educación Social. Código Deontológico del Educador Social.

Tema 2.- El Educador Social. Funciones. Metodología de trabajo. Objetivos de la acción socioeducativa.

Tema 3.-La intervención socioeducativa. Definiciones y conceptos. Principios. Ámbitos de intervención. Estrategias y técnicas. Enfoques metodológicos.

Tema 4.-El proyecto socioeducativo como eje de la intervención del educador social. Diseño e implementación de proyectos educativos. La evaluación.

Tema 5.- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 6.- Actuaciones de prevención y protección en el ámbito de la familia, la infancia y la adolescencia. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 7.Los malos tratos a la infancia: definición, tipologías, factores de riesgo e indicadores de malos tratos a la infancia.

Tema 8- Situaciones de desprotección infantil. Riesgo y desamparo. Definición. Tipología de recursos para los menores en situación de desprotección.

Tema 9.- Detección y notificación en otros ámbitos. Hoja de notificación para la atención sociosanitaria infantil y la protección de menores. Hoja de Notificación para la atención socioeducativa infantil y protección del alumnado menor de edad.



Tema 10.- Procedimiento de actuación a seguir por las Entidades Locales en casos de desprotección infantil. Procedimiento en casos de de urgencia

Tema 11.- La ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de Derechos y Garantías de la Infancia y la Adolescencia. Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunitat Valenciana.

Tema 12.- Prevención del Absentismo y Acoso Escolar. Servicio de detección, y prevención del absentismo escolar en el Ayuntamiento de Paterna.

Tema 13.-Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Marco Normativo. El Sistema Público Valenciano de Servicios Socia

Tema 14.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Catálogo y Carteras de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Planificación, Coordinación, Ordenación e Intervenciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 15.- Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana

Tema 16.- El Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA). Definición y tipologías de familias atendidas.

Tema 17.- Centros de atención diurna para población infantil, adolescente y juventud. Normativa reguladora.

Tema 18.- Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunidad Valenciana. La mediación familiar como herramienta de intervención. Los puntos de encuentro familiar.



Tema 19.- Proyecto de Intervención Familiar con familia, infancia y adolescencia. PIF.PISEF. PPIs.

Tema 20.- Procedimiento de trabajo de casos en SPIF. Características específicas en el municipio de Paterna.

Tema 21.- El servicio de ayuda a domicilio. Sad educativo.

Tema 22.- El acogimiento familiar y su regulación actual en la Comunidad Valenciana. Prestación económica por acogimiento familiar. El recurso de Acogimiento residencial.

Tema 23.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los menores.

Tema 24.- Personas menores de edad en conflicto con la ley. Medidas judiciales en medio abierto y cerrado

Tema 25.- Drogodependencias y otras adicciones que afectan a personas menores de edad. Recursos e intervención.

Tema 26.- VALORA-CV. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil.

Tema 27.- Estrategia Valenciana de Infancia y adolescencia (2022-2026). Necesidades de la infancia y la adolescencia.

Tema 28.- Programas de Preparación para la vida Adulta.

Tema 29.-Concepto de redes sociales. Características. Intervención en redes desde los servicios sociales. Perfil del Educador social.

Tema 30.-Educación para el Ocio: agentes y espacios para el ocio infantil y juvenil.

Tema 31.- Desarrollo comunitario. Estrategias de intervención y rol del educador social. La intervención del Educador Social en los Servicios Sociales Comunitarios.



Tema 32.- Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud. Ámbito de aplicación. Definición y estructuras de participación juvenil. Recursos y servicios para la juventud

Tema 33.-Consejos Locales de Participación de Infancia y Adolescencia. Concepto. Funciones y Metodología.

Tema 34.- El sistema informático de usuarios en servicios sociales (SIUSS).

Tema 35.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. El contrato-programa. Concepto, contenido y forma, partes del contrato, objeto y ámbito de aplicación.

Tema 36.- Programas de Atención al desarrollo infantil y atención temprana.

Tema 37.- Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Tema 38.- La inmigración: integración social y actuaciones preventivas.

Tema 39.- El abuso sexual infantil. Atención y recursos específicos para el tratamiento de víctima de abuso en la Comunidad Valenciana. Actuaciones desde los Servicios Sociales Municipales.

Tema 40.- Instrucción 4/2021 relativa a la derivación, seguimiento e intervención en casos de sospecha o certeza de abusos y/o agresiones sexuales al servicio de atención a abusos a niñas, niños y adolescentes (SAANNA)para personas menores de edad que se encuentren en territorio de la Comunitat Valenciana.

Tema 41.- Prevención del maltrato infantil. Definición categorías y tipos.

Tema 42.- Parentalidad positiva y políticas sociales de apoyo a las familias.



Tema 43.- Cultura y funciones del ocio. La acción social en el tiempo libre.

Tema 44.- Los Centros Sociales Municipales. Estructura. Objetivos y Funcionamiento.

Tema 45.- Estrategia valenciana para la igualdad y la inclusión del pueblo gitano 2018-2023. Estrategia Nacional 2021-2030.

Tema 46.- Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público valenciano de Servicios Sociales

Tema 47.- El municipio de Paterna. Características sociodemográficas. Recursos de bienestar social.

Tema 48.- Red de ciudades amigas de la Infancia.

